ONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 07-2026
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS – RÉGIMEN ESPECIAL

Entre los suscritos, **ROSALBA PATRICIA CASTRO DE LOZANO**, identificada con C.C. No. **52.071.120** de Bogotá, actuando en su calidad de **Rectora y Ordenadora del Gasto** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ANATOLI**, con NIT **900.254.337-1**, domiciliada en la Vereda Anatoli, Municipio de La Mesa, Cundinamarca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ**, identificado con C.C. No. **1.032.396.293** de Bogotá, persona natural dedicada a la prestación de servicios de mantenimiento de equipos de cómputo, con domicilio en la Calle 150 A No. 96 A - 71 Torre 38 Apto 701, Bogotá D.C., teléfono 3115310071 y correo electrónico evert789@hotmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que la Institución Educativa requiere el mantenimiento preventivo y correctivo de sus 73 equipos portátiles para garantizar el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas.
2. Que el Estudio Previo del 16 de julio de 2026 justificó la contratación y su valor de **$2.300.000**, con CDP No. 15 del 16 de julio de 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.
3. Que **EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante Contratación - Mínima Cuantía, y mediante Acta de Verificación de Documentos del 22 de julio de 2026 se acreditó el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes.
4. Que **EL CONTRATISTA** declaró no tener inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de **revisión y mantenimiento preventivo y correctivo de los 73 equipos portátiles** de la institución, que incluye limpieza interna y externa, diagnóstico de fallas, reinstalación del sistema operativo, instalación de la suite de Office y demás programas básicos necesarios para su correcto funcionamiento.

Lugar de ejecución: Sede principal y sedes educativas de la IERD Anatoli, según coordinación con el supervisor.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente, oportuna y con la calidad técnica requerida.
2. Realizar limpieza interna y externa, diagnóstico y reparación de fallas en el software, reinstalación de sistemas operativos y programas ofimáticos en los equipos que lo requieran.
3. Garantizar que los equipos queden en óptimas condiciones operativas.
4. Informar oportunamente a la supervisión sobre novedades, especialmente daños o averías que requieran autorización para su reparación.
5. Presentar al supervisor las evidencias de las actividades realizadas, junto con la factura de cobro.
6. Mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), presentando constancias antes de cada pago.
7. Responder por los daños o perjuicios causados a los equipos por negligencia, impericia o incumplimiento de los protocolos de seguridad.
8. No ceder el contrato sin autorización escrita de EL CONTRATANTE.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Pagar oportunamente el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
2. Suministrar la información y los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Designar un supervisor para el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Permitir el acceso a las instalaciones educativas en los horarios acordados.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato es de **$2.300.000 (Dos Millones Trescientos Mil Pesos M/CTE)**, a precio fijo. El pago se realizará en **un solo desembolso**, contra presentación de:

a) Factura electrónica o cuenta de cobro a nombre de la IERD Anatoli, NIT 900.254.337-1.
b) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
c) Constancia de pago de aportes a Seguridad Social.
d) Acta de recibido a satisfacción.

EL CONTRATANTE dispondrá de **03 días hábiles** para realizar el pago, contados a partir de la recepción de la factura con todos los soportes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SEXTA: SUPERVISIÓN. La vigilancia del contrato estará a cargo de la Rectora de la IERD Anatoli o del funcionario que designe, quien tendrá las funciones de verificar el cumplimiento del

objeto y las obligaciones, certificar el cumplimiento para efectos de pago y recibir los equipos a satisfacción.

SÉPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y pago de aportes a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. El incumplimiento dará lugar a la suspensión del pago.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por los actos u omisiones que causen perjuicios a la administración o a terceros. En caso de daño a los equipos por negligencia o impericia, EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad y responderá por los perjuicios causados.

DÉCIMA: INHABILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. El contrato solo podrá cederse con autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, dejando constancia en acta suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El contrato terminará por el vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo o por incumplimiento. Se liquidará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación. Si EL CONTRATISTA no se presenta, EL CONTRATANTE podrá liquidarlo unilateralmente.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias se solucionarán mediante arreglo directo y, si fracasa, mediante conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 (terminación, modificación e interpretación unilateral, y caducidad).

DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. CDP No. 15 del 16 de julio de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL. Domicilio contractual: Sede principal de la IERD Anatoli, La Mesa, Cundinamarca. El contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008, Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos y demás normas aplicables.

Para constancia, se firma en La Mesa, Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

Rosalba Patricia Castro de Lozano
C.C. No. 52.071.120 de Bogotá D.C.
Rectora - Ordenadora del Gasto
IERD Anatoli - NIT: 900.254.337-1

EL CONTRATISTA

Evert Antonio Aguilar Muñoz
C.C. No. 1.032.396.293 de Bogotá D.C.
NIT: 1.032.396.293-8